

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cimpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01485

En el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsánese lo siguiente:

Alléguese poder para demandar, dado que en el endoso en procuración que figura en el título valor no se señaló que se actuaba en representación de la aquí demandante.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico [cimpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cimpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:  
John Sander Garavito Segura  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e387c58ae47ff0ebd55fed1047c18b785bbfeb3358fd5d1e2c28f849da7f1a**

Documento generado en 25/11/2022 04:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>